



3666

17 SEP 2019

**VISTO:**

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 25/2014; el Decreto N° 387/2019; el Expediente Número S 84088/2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa COVELIA S.A. presenta nota de fecha 18/01/2019, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de los contratos en ejecución a fin de poder seguir prestando servicio con el nivel de calidad y con la cantidad de equipamiento necesario para la realización del mismo y ocupando la totalidad de la mano de obra;

Que fundamenta su solicitud en lo establecido en el artículo 7º del Pliego de Cláusulas Legales Particulares y en los incrementos de costos sufridos desde la última Redeterminación de Precios aprobada;

Que, a efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de costos sufridos, acompaña un detalle pormenorizado para cada uno de los Servicios prestados reclamando los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza un aumento del 53,62% y 44,60%, respectivamente;

Que el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos y que es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que la Subsecretaría Técnica de la Jefatura de Gabinete del MUNICIPIO ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos de cada uno de los Servicios mencionados utilizando a tal fin los guarismos que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad en cuestión y los Índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC);

Que el Informe mencionado concluyó que los incrementos sufridos resultan menores a los solicitados por la empresa COVELIA S.A. reflejando para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos un incremento del 35,05% y para el Servicio de Barrido y Limpieza un aumento del 40,08%;

Que habiéndose solicitado la Redeterminación de Precios a partir del mes de enero del corriente, y no habiéndose producido ninguna interrupción de los Servicios, corresponde reconocer el citado incremento para dicho mes;

Que la empresa COVELIA S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación;

Que el texto del Artículo 1º del Decreto N° 387/2019, del 31/01/2019, no refleja fielmente lo celebrado en el Acta Acuerdo suscripta el 23/01/2019, por lo que corresponde modificar el mismo;

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION LEGAL Y TECNICA tomó la intervención correspondiente dentro del marco de su competencia;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son conferidas,

DECRETA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 387/2019, de fecha 31/01/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: *Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de fecha 23/01/2019 que se Anexa y forma parte del presente.*

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Espacio Público y de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda. Notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS